Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2

Bogotá D.C., Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintidós

En atención a las circunstancias particulares del proceso, es decir, a la liquidación de las sociedades demandadas y lo informado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante, se requiere al abogado en mención, para que, dentro del término de tres días, se sirva indicar, si desiste de las pretensiones de la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a tramitar los oficios ordenados en auto calendado 3 de junio de 2022 (archivo No. 10), so pena de aplicarle la consecuencia prevista en la norma en cita.

Notifiquese

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ JUEZ.

JGSB/2015-0658

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 075

de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria